

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, 6 de noviembre de 2023.

La Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, licenciada María Elena Cornejo Esparza: Buenas tardes a todas y a todos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, numeral 3 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, presidiré esta sesión extraordinaria, en virtud de que la Consejera Presidenta no podrá iniciar la misma.

En consecuencia y habiendo *quórum* para su realización, iniciamos la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, convocada para el día de hoy.

Está a su consideración el orden del día.

Si no hay intervenciones, entonces, señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se consulta si se aprueba el orden del día, así como la dispensa de la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados para así entrar directamente a la consideración de los mismos.

Quienes estén a favor, levanten su mano.

Queda aprobado por unanimidad de las personas presentes, el orden del día, así como la lectura de los documentos previamente circulados.

Punto 1

El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y es el relativo al proyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el cual se propone al Consejo General del Instituto Nacional Electoral el establecimiento de 50 oficinas municipales distribuidas en 19 entidades federativas y 36 distritos electorales federales, para el proceso electoral concurrente 2023-2024 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.

Está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral.

El Director Ejecutivo de Organización Electoral, maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo: Con su autorización, Presidenta en funciones.

Buenas tardes a todas y a todos.

Para cada proceso electoral se establecen oficinas municipales, cuyo propósito principal es contar con centros de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas durante y posteriores a la jornada electoral en las zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial para hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante las diferentes etapas del proceso electoral.

El proyecto de acuerdo que se presenta toma en consideración los resultados de los estudios técnicos para el establecimiento de las oficinas municipales, realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral como apoyo a la Secretaría Ejecutiva, mismo que fue conocido por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y se pone a consideración de este órgano colegiado para que sea éste el que, posteriormente, lo presente al Consejo General.

Del proyecto que se pone a su consideración se destaca lo siguiente: Las Juntas Distritales Ejecutivas presentaron un total de 68 propuestas de oficinas municipales, distribuidas en 52 distritos y en 22 entidades federativas. Para determinar la propuesta de instalación de las oficinas municipales, una vez definida el área que atenderán, se consideró el tiempo de traslado, la extensión territorial de las secciones, así como el número y tipo de casillas que se instalarán en la zona a la que darán cobertura.

Considerando la disponibilidad presupuestaria de su instalación, de las 68 propuestas recibidas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral seleccionó 50 conforme al índice de prioridad.

El periodo de funcionamiento será a partir del mes de enero de 2024 y concluirá el 30 de junio de esa misma anualidad.

En el proyecto de acuerdo también se establecen la estructura organizacional tipo de las oficinas municipales, las provisiones de equipamiento, los requisitos y el costo de funcionamiento del inmueble, así como las funciones a realizar por las personas responsables y técnicas-auxiliares.

Asimismo, les informo que se recibieron comentarios del Órgano Interno de Control, en el sentido de fortalecer el anexo dos, referido en el punto de acuerdo tercero, para desglosar en la fila de salarios lo correspondiente al importe del salario bruto de las personas responsables de cada oficina municipal por los seis meses de funcionamiento, que son 75 mil pesos y lo respectivo al impuesto sobre nómina, por 13 mil 751 pesos.

De no existir inconveniente, en ese sentido, propongo se pueda realizar el engrose mencionado.

Está a su consideración.

La Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, licenciada María Elena Cornejo Esparza: Gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber intervenciones, procederé a tomar la votación correspondiente.

Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo identificado como el apartado 1.1.

Quienes estén a favor, levanten su mano.

Queda aprobado el proyecto de acuerdo identificado como el apartado 1.1 por unanimidad de las personas presentes.

Punto 2

El siguiente punto del orden del día corresponde al asunto solicitado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y es el relativo al proyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se deja sin efecto el Acuerdo INE/JGE169/2023 y se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos 2023 del Instituto Nacional Electoral.

Señoras y señores, integrantes de esta Junta General Ejecutiva, a su consideración el proyecto de acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la doctora Iulisca Zircey Bautista, encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

La Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola: Gracias, Presidenta en funciones.

Buenas tardes, colegas.

En este punto, esta Dirección Ejecutiva propone la modificación del proyecto específico denominado “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”.

Este proyecto específico tenía contemplado como fecha de inicio el 1 de diciembre de 2023, así como la autorización para contratar 68 plazas, a efecto de reforzar el

monitoreo de promocionales de la pauta ordenada por el Instituto en las señales radiodifundidas y su retransmisión en televisión restringida.

Sin embargo, como es de su conocimiento, el 20 de julio de este año, el Consejo General aprobó mediante la resolución INE/CG439/2023, ejercer su facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas en los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, determinando, entre otros, que el plazo de término sería el 3 de enero de 2024.

En adición a lo anterior, el 8 de septiembre de 2023, el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG526/2023, estableció diversos criterios y plazos de los procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral en curso, determinando que éstas darían inicio el 5 de noviembre de 2023, y concluirían el 3 de enero de 2024.

Sin embargo, el 12 de septiembre de 2023, un partido político impugnó el citado acuerdo, en tanto que esta Dirección Ejecutiva presentó el 29 de septiembre siguiente a esta Junta General Ejecutiva, la modificación al presupuesto del proyecto específico del que estoy dando cuenta, lo cual fue aprobado mediante acuerdo INE/JGE169/2023.

El 4 de octubre, por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-210/2023, revocó el acuerdo INE/CG526/2023, y de manera parcial también aquel acuerdo que homologaba los plazos, a efecto de que el Consejo General de este Instituto estableciera una nueva fecha de inicio para el periodo de las precampañas federales, aunado al deber de considerar una fecha distinta para la conclusión de éstas.

Así, el 12 de octubre de 2023, el Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG563/2023, aprobó en acatamiento a la sentencia referida como fecha de inicio del periodo de precampañas el 20 de noviembre de 2023, y de conclusión el 18 de enero de 2024.

Es así que, en el marco de este conjunto de modificaciones, el proyecto mencionado debe reformarse, y por ello lo traemos a su atenta consideración.

Se solicita la modificación de la fecha de inicio para estar en condiciones de dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales que tiene el Instituto de monitorear los tiempos en radio y televisión en materia electoral, contando con personal a cargo, a partir del 7 de noviembre.

También la Dirección Ejecutiva tuvo que realizar una serie de ajustes administrativos, con el apoyo invaluable de la Dirección Ejecutiva de Administración, a quienes agradecemos su acompañamiento en este proceso.

Con base en lo expresado, ante la necesidad de modificar la fecha de inicio del proyecto de referencia, a efecto de que inicie el 7 de noviembre próximo, y la contratación de cuatro personas más, resultado de los movimientos de personal que se consideraron, debido a la renovación tecnológica y la ampliación de monitoreo total, se requiere para ello una ampliación líquida por 1 millón 269 mil 340 pesos.

Con su aprobación, se logrará que los centros de verificación y monitoreo cuenten con la capacidad operativa para realizarlo en todas las entidades del país desde el inicio de las precampañas.

Finalmente, quiero agradecer el enorme esfuerzo que significó traer este proyecto a su consideración, tanto del personal de la Dirección Ejecutiva de Administración, a quien agradecemos mucho a su titular; también a la Presidenta del Consejo; y a la Secretaria Ejecutiva por su apoyo en que este proyecto pudiera traerse a su consideración, y desde luego al Órgano Interno de Control.

Agradezco también el enorme esfuerzo que desplegó la Dirección de Análisis Técnico Jurídico de la Dirección.

Finalmente, informo que la propuesta de modificación de este proyecto específico fue dictaminada como procedente por la Dirección Ejecutiva de Administración, y también el contenido que está puesto a su consideración fue certificado por la Dirección Jurídica a quienes agradecemos de igual manera su apoyo constante en este proceso.

Es cuanto, Presidenta en funciones.

Gracias.

La Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, licenciada María Elena Cornejo Esparza: Gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Si no hay intervenciones, procederé a tomar la votación correspondiente.

Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo, identificado como el apartado 2.1.

Quienes estén a favor, levanten su mano.

Queda aprobado el proyecto de acuerdo identificado como el apartado 2.1 por unanimidad de las personas presentes.

Punto 3

El siguiente punto del orden del día corresponde al asunto solicitado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y es el relativo al proyecto de resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto del Recurso de Inconformidad identificado con el número INE/RI/SPEN/54/2023.

A su consideración el punto.

Tiene el uso de la palabra el licenciado Hugo Patlán Matehuala, encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, licenciado Hugo Patlán Matehuala: Gracias.

Buenas tardes a todos y a todas.

El proyecto de acuerdo que está a su consideración deviene de un acto que se reclama, consistente en la resolución emitida por la encargada de la Secretaría Ejecutiva en el expediente INE/DJ/JASELPLS/183/2022, en la que se tuvo por acreditada la conducta del denunciado hoy recurrente, consistente en no resguardar la información de carácter confidencial que tuvo bajo su responsabilidad y al no cuidar el usuario y contraseña de acceso al SIIRFE, no protegió los datos personales que obraron en dicho sistema infringiendo con esto lo establecido en el artículo 71, fracciones 18 y 23 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

El recurrente expresa diversos agravios para sustentar su impugnación, señalando que no se acreditó la conducta desplegada, ya que él dice, entre otras cosas, que se dejó de observar un acta circunstanciada de la que se desprende que la Dirección Ejecutiva desde el año 2020 tuvo conocimiento de cuentas homónimas y la solicitud de atención a ello no se atendió.

En otro agravio, también señala que ofreció diversos testimoniales y que los testimoniales hablaban de sus antecedentes en la Institución y un expediente laboral impecable con capacidad profesional y honorabilidad.

En el proyecto de acuerdo que se pone a su consideración respecto de estos agravios, se estima que en parte son fundados pero inoperantes, dado que efectivamente el análisis del acta y de las testimoniales pudiera haberse hecho con mayor exhaustividad. Sin embargo, los dos medios de prueba que él manifiesta, no son eficientes para desvirtuar las conductas, dado que se refieren más bien a temas de carácter personal que hablarán sobre su pasado, sobre sus antecedentes, pero no tienen que ver con la conducta concreta de descuido de las claves y el uso de las claves para acceder al SIIRFE.

También expresa en otros agravios, fundamentalmente uno, en el que señala que el estudio que se hizo para arribar a las conclusiones de acceso al sistema al SIIRFE, fue de carácter subjetivo y que no se realizaron las acciones. Sin embargo, del análisis del expediente se advierte que no le asiste la razón, ya que el uso de la clave y las consultas derivadas de ese uso, se derivaron de diversos reportes generados por servicios administrativos de inteligencia y el servicio administrativo de Ciberseguridad de Telmex, en los que quedó evidentemente acreditado que hubo un acceso desde las claves en poder de esta persona cuyo cuidado tenía a su cargo, que se hicieron diversas consultas y se vulneró la base de datos del padrón electoral.

En consecuencia, en el proyecto que está a su consideración, se propone o se llega a la conclusión que establece la resolución que la fuga de información ocurrió desde la cuenta que era responsabilidad de la persona denunciada y que su evidente falta de cuidado y la inobservancia de sus obligaciones puso en riesgo y no solo riesgo, sino la seguridad del padrón electoral y los datos personales de las personas que se accedieron por esta vía.

En consecuencia, el proyecto propone la ratificación, la confirmación de la resolución impugnada.

La Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, licenciada María Elena Cornejo Esparza: Gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber intervenciones, procederé a tomar la votación correspondiente.

Señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución identificado como el apartado 3.1.

Quienes estén a favor levanten su mano.

Queda aprobado el proyecto de resolución identificado como el apartado 3.1 por unanimidad de las personas presentes.

Punto 4

El siguiente punto del orden del día corresponde al asunto solicitado por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y es el relativo al proyecto de resolución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respecto del Recurso de Inconformidad registrado bajo el número de expediente INE/RI/SPEN/44/2023 y acumulado.

Tiene el uso de la palabra el licenciado Giancarlo Giordano Garibay, titular de la Unidad Técnica de Vinculación.

El Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, licenciado Giancarlo Giordano Garibay: Buena tarde a todas y todos.

Gracias, Presidenta en funciones.

Se presenta ante ustedes el proyecto de resolución relacionado con el recurso de inconformidad que ha sido referido en la presentación del punto, mediante los cuales la persona recurrente pretende convertir la resolución emitida en el procedimiento laboral sancionador identificado con el número INE/DG/JASEL/PLS/171/2022, por el que la autoridad resolutora le impuso la sanción consistente en la suspensión de 15 días sin goce de sueldo, al haberse acreditado conductas infractoras relacionadas por el accionante consistentes en utilizar un vehículo institucional en días y horas hábiles sin permiso ni autorización de quien legalmente podría otorgarla, dándole un fin distinto al que estaba destinado y, además, de no otorgarle un buen uso al vehículo institucional, ya que durante el tiempo que fue resguardante del mismo fue objeto de diversas infracciones de tránsito por rebasar límites de velocidad establecidos en vía pública.

La autoridad resolutora del acto dentro de la determinación concluyó que quedó debidamente acreditada la conducta prevista en los artículos 71, fracción 23, en relación con el 72 fracción noveno del estatuto, consistente en la obligación de observar y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamentos, lineamientos y demás normatividad del Instituto así como la prohibición de usar el mobiliario, equipo y útiles de trabajo propiedad del Instituto o bajo su legal posesión para fines distintos a aquellos a los que le fueron destinados.

Por lo tanto, resulta proporcional imponer al recurrente la sanción descrita.

Conforme a la instrucción de la Dirección Jurídica de este Instituto, fueron turnados a la Unidad Técnica los recursos de inconformidad identificados con los números 44/23 y 45/23 para su sustanciación y elaborar los proyectos que en derecho correspondiera presentar a esta Junta General Ejecutiva. En ese sentido, fue objeto de acumulación ambos expedientes por ser éste el primero en recibirse ante este órgano administrativos.

En relación con el identificado con el número 45, se propone su desechamiento toda vez que fue presentado fuera del plazo legal establecido, es decir, dentro de los días hábiles que surtiera efecto la notificación de la resolución.

Ahora bien, en relación con el número 44 se llevó a cabo el estudio y análisis de las actuaciones que fueron objeto del medio de defensa y en este sentido se advierte que la actuación de la autoridad resolutora se encuentra debidamente fundada y motivada por el derecho vigente; es decir, se expresaron los preceptos jurídicos aplicables al asunto motivo del acta y las razones y argumentos del actuar, por lo que al momento de aplicar las medidas disciplinarias correspondientes, dicha autoridad adecuó las conductas infractoras realizadas por el recurrente a la norma aplicable de manera correcta.

Por consiguiente, al quedar debidamente acreditado lo infundado y los agravios expuestos por la persona recurrente, se propone confirmar la resolución de fecha 14 de junio de 2023, dictada dentro del procedimiento laboral sancionador al que he hecho referencia y, en consecuencia, se confirmaría la sanción interpuesta al recurrente dentro de la citada resolución.

Es cuanto.

La Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, licenciada María Elena Cornejo Esparza: Muchas gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber intervenciones, procederé a tomar la votación correspondiente.

Señoras y señores integrantes de esta Junta General Ejecutiva, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución identificado como el apartado 4.1.

Quienes estén a favor, levanten su mano.

Queda aprobado el proyecto de resolución identificado como el apartado 4.1, por unanimidad de las personas presentes.

Señoras y señores, se han agotado los asuntos del orden del día.

Agradezco a todos ustedes su presencia.

Tengan ustedes buena tarde.

Se levanta la sesión.

Conclusión de la Sesión